

# Boletín Oficial

## De la Provincia de Salta

### GOBIERNO DEL DR. JOAQUÍN CORBALÁN

DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN  
CASA DE GOBIERNO

SALTA, VIERNES 21 DE OCTUBRE DE 1927.

Año XIX N.º 1189

Las publicaciones del Boletín Oficial, se tendrán por auténticas; y un ejemplar de cada una de ellas se distribuirá gratuitamente entre los miembros de las Cámaras Legislativas y administrativas de la Provincia. Art. 4.º—Ley N.º 204

#### ACTOS DEL PODER EJECUTIVO

#### SUMARIO

#### MINISTERIO DE GOBIERNO

Provisión de uniformes de verano para el personal de Policía—Se autoriza para que se efectúe la licitación pública.

(Página 2)

Asesor Letrado del Departamento de Policía—Se nombra.

(Página 2)

Ministro del Superior Tribunal de Justicia; Juez de 1.ª Instancia; Juez del Crimen y Agente Fiscal—Se nombran en comisión.

(Página 3)

Auxiliar del Ministerio de Gobierno—Licencia—Se concede y nombra reemplazante

(Página 3)

Jefe 2.º del Archivo General de la Provincia—Licencia—Se concede.

(Página 3)

Cuenta de gastos efectuadas por el Exmo. Sr. Gobernador y comitiva en su visita a la ciudad de Orán—Se aprueba.

(Página 3)

Juez de 1.ª Instancia en lo Civil y Comercial—Renuncia—Se acepta.

(Página 4)

Puesto de Escribiente en el Juzgado de Paz Letrado—Creación con el carácter de Supernumerario.

(Página 4)

Miembro de la Comisión Municipal de Santa Victoria—Renuncia—Se acepta.

(Página 4)

Trámites administrativos o judiciales contra la Compañía Anglo Argentina de Electricidad—Se autoriza su prosecución.

(Página 4)

Trabajo extraordinario sobre el Reglamento General de Policía—Remuneración acordada.

(Página 5)

Libros del Registro Civil de la Provincia para el año de 1928.—Se aprueba su licitación.

(Página 5)

Sub-Comisario de Policía de Aguaray—Prórroga de licencia—Se concede.

(Página 6)

#### MINISTERIO DE HACIENDA

Contribución percibida en concepto de servicios de aguas corrientes—Se decreta la devolución a favor del señor Juan Macaferri.

(Página 6)

Contribución percibida en concepto de servicios de aguas corrientes—Se decreta la devolución a favor de la señora Josefa Romero de Guíñez.

(Página 7)

Contribución percibida por servicios de aguas corrientes—Se decreta la devolución a favor de la señora Delia D. de Rojas.

(Página 7)

Contribución percibida por servicios de aguas corrientes—Se decreta la devolución a favor del señor Tomás López.

(Página 8)

Director General de Obras Públicas—Se nombra.

(Página 8)

Jefe de Depósito y Suministros del Ministerio de Hacienda—Se nombra.

(Página 9)

## SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA

CAUSA:—Pedro Gutiérrez por malversación de caudales públicos

(Página 9)

CAUSA:—Humberto D' Oro por lesiones a Pedro C. Ovejero

(Página 10)

## MINISTERIO DE GOBIERNO

Licitación

6217—Salta, Octubre 3 de 1927.

Exp. N° 2248-P—Atenta a la comunicación de la Jefatura de Policía en que solicita se le autorice para licitar la provisión de uniformes de verano para el personal de su dependencia; lo informado por la Contaduría General y

### CONSIDERANDO:

Que la circunstancia de estar agotada la partida asignada por el Inciso IV-Item II de la Ley de Presupuesto para la adquisición de vestuario de la policía, no es óbice para acordar la autorización solicitada puesto que los uniformes a proveerse serán utilizados en el año venidero y su precio debe cargarse y abonarse con recursos de ese ejercicio, sin que el hecho de ser licitado por el presente tenga otra razón que la conveniencia de encararlos con la anticipación necesaria a la época de su utilización.

Por tanto,

*El Gobernador de la Provincia,*

DECRETA:

Art. 1°.—Autorízase a la Jefatura de Policía para que con arreglo a las disposiciones de la Ley de Contabilidad, efectúe la licitación pública ne-

cesaria para la provisión de uniformes de verano del personal de su dependencia en las siguientes condiciones y cantidades:

6 Uniformes para Jefes y Oficiales Bomberos: Gorra, blusa, pantalón recto y brech, Modelo Capital Federal.

2 Uniformes para Director y Sub de Banda de Música: Gorra, blusa y pantalón recto. Modelo Capital Federal.

6 Uniformes para Oficiales Inspectores: Gorra, blusa, botonadura oculta, pantalón recto y brech.

6 Uniformes para Oficiales Meritorios: Gorra, blusa, botonadura oculta, pantalón recto y brech.

3 Uniformes Sargentos 1° Bomberos, misma prenda y confección que para Oficiales Bomberos.

6 Uniformes Sargentos 1° Policía: Gorra, blusa, pantalón recto y brech.

80 Uniformes tropa Bomberos: Gorra, chaquetilla y pantalón recto.

20 Uniformes Músicos Banda: Gorra, chaquetilla y pantalón recto.

25 Uniformes Menores Aprendices: Gorra, chaquetilla y pantalón recto.

26a Uniformes Agentes Policía campaña: Gorra, chaquetilla y pantalón recto.

140 Uniformes Agentes Policía: Gorra, chaquetilla y pantalón recto.

18 Uniformes Celadores Cárcel y Maestranzas: Gorra, blusa y pantalón recto.

Art. 2°.—Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese, CORBALÁN—ERNESTO M. ARAOZ

Nombramiento

6218—Salta, Octubre 4 de 1927.

Encontrándose vacante el cargo de Asesor Letrado del Departamento de Policía por haber sido nombrado el Dr. Adolfo García Pinto (h) que lo desempeñaba Agente Fiscal,

*El Gobernador de la Provincia,*

DECRETA:

Art. 1°.—Nómbrase Asesor Letrado del Departamento de Policía al señor Dr. Durval García.

Art. 2º.—Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese CORBALAN—ERNESTO M. ARAOZ

Nombramientos

6219—Salta, Octubre 4 de 1927.

Debiendo proveerse la vacante producida por renuncia del señor Ministro del Superior Tribunal de Justicia Dr. Abraham Cornejo y no siendo posible obtener el acuerdo prescripto por el art. 156 de la Constitución por encontrarse en receso el H. Senado,

*El Gobernador de la Provincia*

DECRETA:

Art. 1º.—Nómbrese Ministro del Superior Tribunal de Justicia, en comisión, para completar el periodo del renunciante doctor Abraham Cornejo, al actual Juez de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial doctor Humberto Cánepa.

Art. 2º.—Nómbrese, en comisión, Juez de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial en reemplazo del doctor Humberto Cánepa, al actual Juez del Crimen doctor Carlos Zambrano.

Art. 3º.—Nómbrese, en comisión, Juez del Crimen, en reemplazo del doctor Carlos Zambrano, al actual Agente Fiscal doctor Benjamín Dávalos Michel y para sustituir á éste, nómbrese Agente Fiscal al doctor Adolfo García Pinto (hijo).

Art. 4º.—Remítase oportunamente ante el H. Senado el pedido de los acuerdos constitucionales necesarios a los anteriores nombramientos.

Art. 5º.—Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese. CORBALAN—ERNESTO M. ARAOZ.

Licencia y nombramiento

6020—Salta, Octubre 5 de 1927.

Exp. N° 2404-L, Vista la solicitud de licencia formulada por la señorita Susana Lupión Castro del cargo de Auxiliar del Ministerio de Gobierno por razones de salud como lo constata el certificado médico que adjunta,

*El Gobernador de la Provincia*

DECRETA:

Art. 1º.—Concédese treinta días de

licencia sin goce de sueldo á contar desde el día 10 del actual a la auxiliar del Ministerio de Gobierno señorita Susana Lupión Castro, y nómbrese en su sustitución por igual tiempo á la señorita Berta Morales.

Art. 2º.—Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese. CORBALAN.—ERNESTO M. ARAOZ.

Licencia

6221—Salta, Octubre 5 de 1927.

Exp. N° 2405-A—Vista la solicitud de licencia presentada por el señor 2º Jefe del Archivo General, don J. Benjamín Dávalos por razones de salud, como lo acredita el certificado médico que adjunta,

*El Gobernador de la Provincia*

DECRETA:

Art. 1º.—Concédese quince días de licencia con goce de sueldo á contar desde el día de la fecha al señor 2º Jefe del Archivo General de la Provincia, don J. Benjamín Dávalos.

Art. 2º.—Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese. CORBALAN—ERNESTO M. ARAOZ

Aprobación de una cuenta

6222—Salta, Octubre 5 de 1927.

Exp. N° 2400-S—Vista la cuenta de gastos efectuada por el Exmo. Gobernador y comitiva que lo acompañó en su visita a la ciudad de Orán en ocasión de las fiestas patronales allí celebradas el 31 de Agosto próximo pasado, a las que fué invitado por la Comisión formada entre su vecindario.

*El Gobernador de la Provincia,  
en acuerdo de Ministros*

DECRETA:

Art. 1º.—Apruébase la cuenta por un mil cuatrocientos setenta y ocho pesos 30/00 (\$ 1478.30 <sup>ms</sup>) que importan los gastos mencionados, cuyo valor se entregará al señor Arturo Saravia quién fué oportunamente encargado de la atención de dichos gastos.

Art. 2º.—La suma autorizada se le liquidará con imputación a este acuerdo dándose cuenta oportunamente a la H. Legislatura.

Art. 3º.—Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y pàse a sus efectos al Departamento de Hacienda CORBALÁN—ERNESTO M. ARAOZ.

Renuncia

6223—Salta, Octubre 5 de 1927.

Exp. N.º. 2407-C- Vista la renuncia presentada por el doctor Humberto Cànepa del cargo de Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial,

*El Gobernador de la Provincia*

DECRETA:

Art. 1º.—Acéptase por sus fundamentos la renuncia que antecede y désese las gracias por los importantes servicios prestados en el desempeño del cargo que dimite.

Art. 2º.—Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.—CORBALÁN—ERNESTO M. ARAOZ

Escribiente Supernumerario

6226—Salta, Octubre 5 de 1927.

Expediente N.º. 2413—G—Vista la comunicación del señor Juez de Paz Letrado en que reitera la imprescindible necesidad del aumento de un escribiente al personal de Secretaría de ese Juzgado por cuanto el existente aun recargado en sus tareas no da abasto al multiple trabajo de esas oficinas,

*El Gobernador de la Provincia,  
en acuerdo de Ministros.*

DECRETA:

Art. 1º.—Créase con el carácter de Supernumerario y la asignación mensual de Ciento veinte pesos m/n, un puesto de Escribiente en el Juzgado de Paz Letrado.

Art. 2º.—Hagase saber al Superior Tribunal de Justicia a los efectos de la provisión del nuevo puesto.

Art. 3º.—El gasto que importe el cumplimiento de este decreto se hará de Rentas Generales con imputación

al mismo, dándose cuenta oportunamente á la H. Legislatura.

Art. 4º.—Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese. CORBALÁN—ERNESTO M. ARAOZ.

Renuncia

6231—Salta, Octubre 6 de 1927.

Exp.—N.º.—2406—M.

Vista la renuncia presentada por don Edmundo Macedo del cargo de miembro de la H. Comisión Municipal de Santa Victoria.

*El Gobernador de la Provincia,*

DECRETA:

Art. 1º.—Acéptase la renuncia que antecede.

Art. 2º.—Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese. CORBALÁN—ERNESTO M. ARAOZ.

Autorización

6232—Salta, Octubre 6 de 1927.

Habiéndose nombrado por decreto del 3 del corriente, Juez de 1ª Instancia en lo Criminal al Dr. Benjamín Dávalos Michel que desempeñaba el cargo de Agente Fiscal y debiendo tenerse como caducas, en razón de dicho nombramiento, la autorización y facultades que se le confirieron por decreto N.º. 3774—del 2 de Diciembre de 1926,

*El Gobernador de la Provincia,  
en acuerdo de Ministros*

DECRETA

Art. 1º.—Autorízase al señor Agente Fiscal doctor Adolfo Garcia Pinto (hijo) para que en representación del Gobierno de la Provincia, promueva ó continúe las acciones y trámites administrativos o judiciales ya existentes o a iniciarse, que fueran necesarios para el cobro a la Compañía Anglo Argentina de Electricidad del importe de las Obras de Consolidación de las vías de tranvia, en esta ciudad, ejecutadas por la Dirección General de Obras Públicas, de acuerdo con los antecedentes que motivaron y fundan

los decretos del 25 de Agosto de 1925 y del 1.º de Julio de 1926.

Art. 2.º.—Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.  
CORBALAN—ERNESTO M. ARAOZ.—  
A. B. ROVALETTI

Remuneración por trabajos extraordinarios

6233—Salta, Octubre 6 de 1927.

CONSIDERANDO:

Que el Reglamento General de Policía actualmente en vigencia de conformidad con lo dispuesto por el decreto del 27 de Diciembre de 1926 que lo aprobó, es una útil y eficaz obra cuya adopción a las normas y prescripciones del Código Penal últimamente reformado, significa como lo reconoce el señor Fiscal General en su dictamen, un importante y meritorio trabajo de los señores Comisario de Ordenes don Armando de Amézaga y Secretario de Policía don Victor M. Ovejero, en cuyo favor es estricta jus-

ticia fijar una remuneración extraordinaria apostandola a los escasos del erario público se ha de tener como estímulo a la iniciativa ya que no como la total y merecida recompensa del estudio y trabajo realizados,

*El Gobernador de la Provincia  
en acuerdo de Ministros*

DECRETA:

Art. 1.º.—Reconócense en favor de los señores Armando de Amézaga y Victor M. Ovejero la suma de un mil pesos moneda nacional (\$ 1.000  $\frac{11}{11}$ ) como remuneración por su trabajo extraordinario sobre el Reglamento General de Policía.

Art. 2.º.—La suma reconocida se liquidará con imputación a este decreto dándose cuenta oportunamente a la H. Legislatura.

Art. 3.º.—Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.  
CORBALAN—ERNESTO M. ARAOZ  
A. B. ROVALETTI.

Licitación aprobada

6234—Salta, Octubre 6 de 1927.

Expediente N.º 1930-R—Vistos los resultados de la licitación pública efectuada para proover a la confección de los libros del Registro Civil para 1928, a la que se han presentado únicamente los señores Tamburine Ltda. representados por los señores E. Borgoñon è (hijo) y

CONSIDERANDO:

Que con anterioridad a esta licitación pública a fracasado una privada a la que concurrió un solo proponente.

Que la circunstancia de que los artículos licitados no pueden fabricarse en esta provincia, reduce a los comerciantes del ramo al papel de simples comisionistas o intermediarios ante las casas del exterior y ello supone que su falta de concurrencia a la licitación obedece a la carencia de interés en una operación que no les es propia.—Que el llamado a una nueva licitación no tendría otro efecto que privar a los actuales proponentes de volver a presentarse desde que siendo ya conocidos sus precios estarían los posibles competidores en situación de desalojarlos y quedaría desvirtuada la reserva de las cotizaciones a que se somete a los interesados.—Que además de esas razones debe tenerse en cuenta que una nueva licitación privaría del tiempo mínimun necesario para que los libros sean proveidos con la anticipación indispensable a su sellado y rubricación por la Escribanía de Gobierno y remisión a las oficinas todas de la Provincia que deben abrirlos el 1.º de Enero próximo.

Por tanto, estimando suficientemente satisfechos los extremos legales mediante las licitaciones privada y pública efectuadas, cumplidos los requisitos del pliego de condiciones por los proponentes de esta última y no obstante las observaciones de Contaduría General,

*El Gobernador de la Provincia en acuerdo de Ministros*

DECRETA:

Art. 1.º.—Apruébase la licitación pública efectuada el día 29 de Setiembre ppdo.,

en cumplimiento del decreto del 9 del mismo mes para la confección de los libros del Registro Civil de la Provincia, para el año de 1928, adjudicándose a los señores Tamburine Ltda. de la Capital Federal, representados en esta por los señores E. Borgoñon é (hijo) por el precio total de cinco mil seiscientos cincuenta pesos  $\frac{m}{n}$  (5,650 m/n.), en la forma, condiciones y cantidades siguientes:

- 12 libros nacimientos de 360 fs. impresos, 38 en blanco y 52 índice total cuatrocientos cincuenta folios.
- 12 libros defunciones de 360 fs. impresos, 38 en blanco y 52 índice total cuatrocientos cincuenta folios.
- 30 libros nacimientos de 270 fs. impresos, 28 en blanco y 52 índice total trescientos cincuenta folios.
- 30 libros defunciones de 280 fs. impresos, 28 en blanco y 52 índice total trescientos cincuenta folios.
- 24 libros matrimonios de 280 fs. impresos, 28 en blanco y 52 índice total trescientos cincuenta folios.
- 114 libros nacimientos de 180 fs. impresos, 18 en blanco y 52 índice total doscientos cincuenta folios.
- 114 libros defunciones de 180 fs. impresos, 18 en blanco y 52 índice total doscientos cincuenta folios.
- 106 libros matrimonios de 180 fs. impresos, 18 en blanco y 52 índice total doscientos cincuenta folios.

Los libros llevarán además impresos, también al comienzo y final de cada uno, las actas de certificación de apertura y cierre.

En las tapas y lomo en letras doradas las siguientes inscripciones para la tapa: «Registro Civil Salta Nacimientos Matrimonios o Defunciones (según el libro); Departamento--Sección--1928--y para el lomo: Nacimientos, Matrimonios o Defunciones (según el libro)—año—Número--encuadernación media pasta con margen íntegro de seis centímetros, papel de libro de cincuenta kilos, término para la entrega de los libros cuarenta y cinco días después de la fecha de ser adjudicada la licitación y firmado ante la Escribanía de Gobierno el contrato respectivo.

Art. 2º.—El gasto que importa el cumplimiento de este decreto se imputará al mismo dándose cuenta oportunamente a la H. Legislatura.

Art. 3º.—Formúlese por la Escribanía de Gobierno el contrato respectivo.

Art. 4º.—Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

CORBALÁN—ERNESTO M. ARAOZ—A. B. ROVALETTI.

Prórroga de licencia

6235—Salta, Octubre 7 de 1927.

Exp. N° 2415-P—Visto éste expediente por el que dá cuenta la Jefatura de Policía que el señor Sergio Pellegrini, Sub-Comisario de Policía de Aguaray, sigue imposibilitado para tomar posesión de su cargo y habiendo vencido el término de su última licencia acordada por decreto N° 6194 de 24 de Setiembre ppdo,

*El Gobernador de la Provincia,*

DECRETA:

Art. 1º.—Prorróguese por treinta días más sin goce de sueldo la licen-

cia acordada últimamente al señor Sergio Pellegrini del cargo de Sub-Comisario de Policía de Aguaray debiendo continuar en su sustitución don Miguel Mimessi por igual tiempo.

Art. 2º.—Comuníquese, publíquese dése al Registro Oficial y archívese  
CORBALÁN—ERNESTO M. ARAOZ.

MINISTERIO DE HACIENDA

Devolución de un impuesto

6224—Salta, Octubre 5 de 1927.

Visto el expediente N° 3509--M--en

el que el señor Juan Macaferri, solicita la devolución de lo que ha abonado por servicios de aguas corrientes de sus propiedades ubicadas en Cerrillos, en concepto a los años 1923 y 1924, y

**CONSIDERANDO:**

Que por decreto dictado con fecha 2 de Noviembre de 1926 fundado en los informes suministrados por la Dirección General de Obras Públicas de que no se efectuó con regularidad el servicio de aguas corrientes en el pueblo citado, resolvió anular las boletas respectivas correspondientes a los años 1923 y 1924;

Que resuelta la anulación de las boletas corresponde colocar en iguales condiciones a los contribuyentes que las hubieran abonado, desde que no se consideró justo ni equitativo cobrar un servicio realizado en forma tan deficiente;

Por tanto; y de acuerdo a lo informado por la Dirección General de Rentas y Contaduría General,

*El Gobernador de la Provincia,*

**DECRETA:**

Art. 1º.—Procédase a la devolución a favor del señor Juan Macaferri de la suma de \$ 243.30<sup>m.</sup> (Doscientos cuarenta y tres pesos treinta centavos <sup>m.</sup>) percibida en concepto de servicio de aguas corrientes en las casas de su propiedad ubicadas en el pueblo de Cerrillos, correspondiente a los años 1923 y 1924.

Art. 2º.—El gasto a que se refiere el artículo anterior se imputará al Inciso 5º Item 20 del presupuesto en vigencia.

Art. 3º.—Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**CORBALÁN—A. B. ROVALETTI.**

—  
Devolución de un impuesto

6225—Salta, Octubre 5 de 1927.

Visto el Expediente N° 1155-G. en el que la señora Josefa Romero de Guíñez, solicita la devolución de lo

que ha abonado por servicios de aguas corrientes de su propiedad ubicada en Rosario de Lerma, en concepto a los años 1923 y 1924;

**CONSIDERANDO:**

Que por decreto dictado con fecha 2 de Noviembre de 1926 fundado en los informes suministrados por la Dirección General de Obras Públicas de que no se efectuó con regularidad el servicio de aguas corrientes en el pueblo citado, se resolvió anular las boletas respectivas correspondientes a los años 1923 y 1924;

Que resuelta la anulación de las boletas corresponde colocar en iguales condiciones a los contribuyentes que las hubieran abonado, desde que no se consideró justo ni equitativo cobrar un servicio realizado en forma tan deficiente;

Por tanto; y de acuerdo a lo informado por la Dirección General de Rentas y Contaduría General;

*El Gobernador de la Provincia,*

**DECRETA:**

Art. 1º.—Procédase a la devolución a favor de la señora Josefa Romero de Guíñez de la suma de \$ 254.40<sup>m.</sup> (Doscientos cincuenta y cuatro pesos cuarenta ctvo. <sup>m.</sup>) percibida en concepto de servicios de aguas corrientes en la casa de su propiedad ubicada en el pueblo de Rosario de Lerma, correspondiente a los años 1923 y 1924.

Atr 2º.—El gasto a que se refiere el artículo anterior se imputará al Inciso V, Item 20 del Presupuesto vigente.

Art. 3º.—Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**CORBALÁN—A. B. ROVALETTI.**

—  
Devolución de un impuesto

6227—Salta, Octubre 5 de 1927.

Visto el expediente N° 5294-R7 en el que la señora Delia D. de Rojas, solicita la devolución de lo que ha abonado por servicios de aguas corrientes de sus propiedades ubicadas

en Rosario de Lerma, en concepto a los años 1923 y 1924; y

**CONSIDERANDO:**

Que por decreto dictado con fecha 2 de Noviembre de 1926 fundado en los informes suministrados por la Dirección General de Obras Públicas de que no se efectuó con regularidad el servicio de aguas corrientes en el pueblo citado, se resolvió anular las boletas respectivas correspondientes a los años 1923 y 1924;

Que resuelta la anulación de las boletas corresponde colocar en iguales condiciones a los contribuyentes que las hubieran abonado, desde que no se consideró justo ni equitativo cobrar un servicio realizado en forma tan deficiente;

Por tanto; y de acuerdo a lo informado por la Dirección General de Rentas y Contaduría General,

*El Gobernador de la Provincia,*

**DECRETA:**

Art. 1º.—Procédase a la devolución a favor de la señora Delia D. de Rojas de la suma de \$ 33.60<sup>m/n</sup>, (Treinta y tres pesos sesenta centavos <sup>m/n</sup>.) percibida en concepto de servicio de aguas corrientes en las casas de su propiedad ubicadas en el pueblo de Rosario de Lerma, correspondiente a los años 1923 y 1924.

Atr. 2º.—El gasto a que se refiere el artículo anterior se imputará al Inciso V Item 20 del Presupuesto en vigencia.

Art. 3º.—Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

CORBALÁN—A. B. ROVALETTI

Devolución de un impuesto

6228—Salta, Octubre 5 de 1927.

Visto el Expediente N° 1622-L. en el que el señor Tomás López solicita la devolución de lo que ha abonado por servicio de aguas corrientes de sus propiedades ubicadas en Rosario de Lerma en concepto a los años 1923 y 1924; y

**CONSIDERANDO:**

Que por decreto dictado con fecha 2 de Noviembre de 1926 fundado en los informes suministrados por la Dirección General de Obras Públicas de que no se efectuó con regularidad el servicio de aguas corrientes en el pueblo citado, se resolvió anular las boletas respectivas correspondientes a los años 1923 y 1924;

Que resuelta la anulación de las boletas corresponde colocar en iguales condiciones a los contribuyentes que las hubieran abonado, desde que no se consideró justo ni equitativo cobrar un servicio realizado en forma tan deficiente;

Por tanto; y de acuerdo a lo informado por la Dirección General de Rentas y Contaduría General,

*El Gobernador de la Provincia,*

**DECRETA:**

Art. 1º.—Procédase a la devolución a favor del señor Tomás López de la suma de \$ 460.80<sup>m/n</sup>. (Cuatrocientos sesenta pesos ochenta centavos <sup>m/n</sup>.) percibida en concepto de servicios de aguas corrientes en las casas de su propiedad ubicadas en el pueblo de Rosario de Lerma, correspondientes a los años 1923 y 1924.

Art. 2º.—El gasto a que se refiere el artículo anterior se imputará al Inciso V, Item 20 del Presupuesto en vigencia.

Art. 3º.—Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

CORBALÁN—A. B. ROVALETTI

Nombramientos

6229—Salta, Octubre 5 de 1927.

Encontrándose vacante el cargo de Director General de Obras Públicas por renuncia del señor Fernando Solá Torino que lo desempeñaba; y estando en receso la H. Legistatura a objeto de poder solicitar el acuerdo correspondiente,

*El Gobernador de la Provincia*

**DECRETA:**

Art. 1º.—Nómbrase en comisión Di-



rector General de Obras Públicas al Ingeniero Don Nolasco F. Cornejo, actual 2º Jefe, de la citada Repartición.

Art. 2º.—Designase 2º Jefe, en reemplazo del señor Cornejo, y con retención del cargo de Jefe de la sección Topografía y Minas, al señor Agrimensor don Napoleón Martearena.

Art. 3º.—Solicítense en su oportunidad del H. Senado de la Provincia el acuerdo correspondiente para la designación a que se refiere el artículo 1º.

Art. 4º.—Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

CORBALÁN—A. B. ROVALETTI.

Nombramiento

6230—Salta, Octubre 5 de 1927.

Encontrándose vacante el cargo de Jefe de Depósito y Suministros del Ministerio de Hacienda, por fallecimiento del señor Pedro R. Torres que lo desempeñaba,

*El Gobernador de la Provincia,*

DECRETA:

Art. 1º.—Nómbrese Jefe de Depósito y Suministros del Ministerio de Hacienda a la actual Encargada de la Mesa de Entradas señorita Mercedes S. de Casadó, y en reemplazo de ésta a la señorita María Isabel San Millán.

Art. 2º.—Comuníquese, publíquese insértese en el Registro Oficial y archívese.

CORBALÁN—A. B. ROVALETTI.

## SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA

*Causa:—Pedro Gutierrez.—Por malversación de caudales públicos.*

En la ciudad de Salta, a los veinte y siete días del mes de Marzo de mil novecientos veinte y cinco, reuñidos en su Salón de Audiencias los Sres. Vocales del Superior Tribunal de Justicia, para considerar el recurso

de apelación interpuesto por el Sr. Agente Fiscal contra la sentencia del Sr. Juez del Crimen, de Febrero 5 de 1923, fs. 177 a 184 vta. que absuelve libremente al procesado Pedro Gutiérrez del delito de malversación de caudales públicos, el Tribunal planteó la siguiente cuestión:

¿Procede la absolución del procesado?

Practicado el sorteo para determinar el orden de los votos, resulto el siguiente:—Doctores Figueroa S., Torino y Saravia Castro.

Considerando la cuestión planteada el Dr. Figueroa S. dijo:—Nada tengo que agregar a los fundamentos de la sentencia recurrida para votar por la afirmativa de la cuestión propuesta.

El Dr. Torino dijo:—Por las razones aducidas por el Sr. Juez del Crimen, y no desprendiéndose de las constancias de estos autos la comisión del delito imputado al procesado Pedro Gutiérrez, y si más bien lo que se desprende de los mismos, es confusión y también falta de control en la percepción de la renta para asignar a los empleados la responsabilidad de sus actos; voto por la afirmativa.

El Dr. Saravia Castro dijo:—Los autos ponen de relieve que en la Receptoría de la Municipalidad de la Capital se han percibido fondos que no han ingresado a su caja por concepto de multas indebidamente cobradas y a cambio de recibos provisionales. Estos hechos constituyen delito, y así lo ha declarado el Tribunal en el auto de fs. 135.—Pero, por lo que respeta al dinero recibido a cambio de recibos provisionales, el procesado ha justificado su irresponsabilidad penal, probando que lo guardaba en su sobre para efectuar su ingreso una vez completado el pago parcialmente efectuado, y en cuanto a la percepción de fondos, no ingresados a la caja, provenientes de multas indebidamente cobradas, hay en autos, con respecto al procesado, a mi juicio, una situación dudosa que, si no pudo favorecerle con respecto al sobre,

seimiento definitivo, debe, legalmente, favorecerlo con respecto a su absolución.

Hago notar, a éste propósito, que el abogado Dr. Etcheverry ha incurrido en faltas de respeto al Tribunal, por lo que debe ser apercibido.—Voto en tal sentido.

En cuyo mérito quedó aprobada la siguiente sentencia.

Salta, Marzo 27 de 1925.

Y VISTOS:—Por lo que resulta del acuerdo que precede.

El Superior Tribunal de Justicia—Confirma la sentencia apelada. Aperci-  
bido al abogado Dr. Etcheverry.

Tómese razón, notifíquese y baje.—  
Julio Figueroa S.—David Saravia.—  
Arturo S. Torino—Ante mí:—M. T.  
Frias.

*Causa:—Humberto D' Oro—Por lesiones a Pedro C. Ovejero*

Salta, Marzo 25 de 1925.

Y VISTA:—La solicitud de libertad condicional formulada por el representante del penado Humberto D' Oro pidiendo se le acuerde la misma en mérito de lo dispuesto por el Art. 13 del Código Penal

CONSIDERANDO:

Que el recurrente ha sido condenado a sufrir la pena de tres años de prisión por sentencia del Sr. Juez del Crimen de fecha 13 de Marzo del año en curso.—Que el solicitante, según las constancias de autos, lleva cumplidos hasta la fecha más de ocho meses de la pena impuesta (computo de fs. 57 vta.), observando buena conducta (informe de fs. 60 vta.); circunstancias que lo colocan dentro de los términos del Art. 13 del Código Penal.

Por ello y de acuerdo con lo dictaminado por el Sr. Fiscal General,

El Superior Tribunal de Justicia:  
Concede la libertad al penado Humberto D' Oro, bajo las siguientes condiciones que regirán hasta el 11 de Abril de 1927, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el art. 15 del Cód. Penal:

1º.—Residir en el pueblo de Güemes

del cual no podrá ausentarse por más de cinco días sin conocimiento previo del Juez de Paz de la localidad:

2º.—Concurrir el 1º de cada mes al Juzgado de Paz de Güemes, debiendo el Juez, en caso de incomparencia, dar cuenta a este Superior Tribunal, a los efectos que hubiere lugar;

3º.—Adoptar dentro del plazo de veinte días, oficio, arte industria o profesión, si no tuviere medios propios de subsistencia;

4º.—Abstenerse de portar armas de cualquier clase, de ingerir bebidas alcohólicas y de cometer nuevos delitos;

5º.—Someterse al patronato del Sr. Defensor Oficial, quién deberá:

a) —Procurar que el liberado obtenga trabajo en el término fijado,

b) —Obtener informes sobre la conducta del mismo, y tratar que los empleadores de aquel, le den aviso cuando abandone su trabajo; y

c) —Tomar todas las medidas que considere necesarias, para obtener la corrección moral y material del liberado.

Notifíquese al patrono; notifíquese al penado, debiendo en este acto, constituir domicilio, oficiarse al Sr. Jefe de Policía y al Sr. Juez de Paz de Güemes con transcripción de la parte dispositiva de este fallo, a los efectos consiguientes, y anoten las condiciones en que le ha sido acordada, la misma; hágase saber al Sr. Juez de Instrucción, anótese en el libro correspondiente, tómese razón y baje al Juzgado del Crimen, para su anotación y cumplimiento.

Saravia—Figueroa S. Arturo S. Torino.—Ante mí: M. T. Frías.

## EDICTOS

SUCESORIO—Por disposición del señor Juez de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial 3ª. Nominación de esta Provincia, doctor don Carlos

Zambrano se cita y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de doña

**Elisa Frías de Chavez y Senovia Rivero de Frías,**

ya sean como herederos o acreedores para que dentro de dicho término comparezcan por ante su juzgado y Secretaría del que suscribe, a deducir sus acciones en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.—Salta, Octubre 17 de 1927. Enrique Sanmillán, E. Secretario. (2422)

SUCESORIO—Por disposición del señor Juez de 1.<sup>a</sup> Instancia en lo Civil y Comercial y 3.<sup>a</sup> Nominación de esta Provincia, doctor don Carlos Zambrano se cita y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de doña

**Genoveva Paz de Romano,**

ya sean como herederos o acreedores para que dentro de dicho término comparezcan por ante su Juzgado y Secretaría del que suscribe a deducir sus acciones en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.—Salta, Octubre 17 de 1927. Enrique Sanmillán, Escribano Secretario. (2423)

SUCESORIO—Por disposición del señor Juez de 1.<sup>a</sup> Instancia en lo Civil y Comercial, Dr. Angel María Figueroa, se cita y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de don

**Francisco Martín Uriburu,**

ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término, comparezcan por ante su Juzgado y Secre-

taria del que suscribe, a deducir sus acciones en forma bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Salta, Setiembre 20 de 1927.—Ricardo R. Arias, Escribano Secretario. (2424)

EDICTO DE MINAS—Expediente N.º 1230—Letra C

La Autoridad Minera cita por el término de ley a todos los que se consideren con algún derecho que el 8 de Agosto de 1927 se han presentado Lola Mora de Hernández y Juan Larrán, solicitando la concesión de cateo de minerales de la primera categoría (excluyendo petróleo) en una extensión de 2,000 hectáreas en terrenos Fiscales, Distrito Los Cobres, Departamento La Poma, a ubicarse en la forma siguiente: Tomando como punto de partida fijo é indubitable, una boca mina antigua que está situada en la Quebrada de Cobres y que dista como 300 metros de la torre de la Iglesia que existía en un pequeño caserío denominado Los Cobres. De dicha boca mina, rumbo Oeste y a 2000 metros se ubicará el mojón A (de acuerdo al plano presentado), de este punto con rumbo Norte a 2.500 metros, se ubicará el mojón B, de este punto con rumbo Este a 4000 metros se ubicará el mojón C, y de este punto rumbo Sud 5000 metros se ubicará el mojón B, de este punto rumbo Oeste a 4000 metros se ubicará el mojón E, de éste rumbo Norte a 2000 metros se encontrará el mojón A, punto de partida.—Salta, 8 de Octubre de 1927.—Zenón Arias—(2425)

SUCESORIO.—Por disposición del señor Juez de 1.<sup>a</sup> Instancia en lo Civil y Comercial doctor Angel María Figueroa, se cita y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de don

**Manuel Salas o Pedro Manuel Salas,**

ya sean como herederos o acreedores

para que dentro de dicho término, comparezcan por ante su Juzgado y Secretaría del que suscribe, a deducir sus acciones en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.—Salta, Agosto 22 de 1927.—R. R. Arias, Escribano Secretario. (2426)

**SUCESORIO.**—Por disposición del señor Juez de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial, doctor Humberto Cánepa, interinamente a cargo del Juzgado de 2ª. nominación del doctor Gómez Rincón se cita y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de doña

**Argina Magarzo,**

ya sean como herederos, o acreedores para que dentro de dicho término, comparezcan por ante su Juzgado y Secretaría del que suscribe, a deducir sus acciones en forma bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.—Salta, Agosto 23 de 1927 G. Méndez, Escribano Secretario. (2427)

**QUIEBRA:**—En el juicio de quiebra de don Julio Suarez Caro, el señor Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial y Tercera Nominación doctor D. Carlos Zambrano, ha proveído, Salta, Octubre 28 de 1927. Autos y Vistos:—Atento lo solicitado, y lo dictaminado por el señor Agente Fiscal, declárase en estado de quiebra al comerciante de esta ciudad don Julio Suarez Caro.—Nómbrese contador a don Nicolás Vico Gimena quien le ha correspondido, según el sorteo practicado en este acto ante el Actuario.—Fijase como fecha provisoria de la cesacion de pagos el 16 de Diciembre de 1926 fecha del protesto del documento fs. 3, librese oficio al señor Jefe del 18 Distrito de Correos y Telégrafos para que retenga y tramita al contador nombrado la correspondencia epistolar y telegráfica del fallido, que deberá ser abierta en su

presencia o por el Juez en su ausencia, a fin de entregarles la que fuere; puramente personal; intímese a todos los que tengan bienes y documentos del fallido para que los pongan a disposición del contador, bajo las penas y responsabilidades que corresponden; se prohíbe hacer pagos o entregas de efectos al fallido, so pena a los que lo hicieron, de no quedar exonerados. en virtud de dichos pagos y entregas de las obligaciones que tengan pendiente en favor de la masa; procédase por el Actuario y el contador nombrado a la ocupación, bajo inventario de todos los bienes y pertenencias del fallido; librense los oficios del caso a los señores Jueces de Comercio y al Registro de la Propiedad para que anoten la inhibición que se decreta contra el fallido y cítese al señor Agente Fiscal; publíquense edictos por seis días en dos diarios y por una vez en el Boletín Oficial haciendo saber este auto y convocando a los acreedores a junta de verificación de créditos que tendrá lugar en este Juzgado el día 16 de Mayo próximo a hora 15.—Para notificaciones en Secretaría se señalan los Lunes y Jueves o día siguiente hábil si alguno de estos fuere feriado.—Humberto Cánepa.—Salta, Octubre 7 de 1927.—Autos y Vistos:—El depósito de trescientos pesos efectuado en esta quiebra y la revocatoria que a base del mismo solicita el fallido, don Julio Suarez Caro, del auto de fs. 16 v. y 17 que ordena clausurar las operaciones de la quiebra.—Considerando: Que con el depósito efectuado se ha llenado, a juicio del proveyente en cuanto al monto, la exigencia del art. 88 de la Ley de Quiebra para hacer viable la revocación del auto de clausura.—Que el Señor Agente Fiscal y el Contador sorteado se expiden de conformidad al pedido de revocatoria. Resuelvo:—Hacer lugar a la revocación solicitada del auto de fs. 16 v. y 17 en cuanto ordena la clausura de las operaciones de la quiebra y reabrir las mismas, a cuyo efecto deberán cumplirse las diligencias y hacer-

se las publicaciones ordenadas a fs. 11, convocando a los acreedores a junta de verificación de créditos para el día 21 del corriente a horas 15.—Librese oficio al señor Juez de Instrucción haciéndole conocer esta medida. Repóngase la foja—C. Zambrano.

Lo que el suscrito secretario hace saber a los interesados por el presente edicto.—Salta, Octubre 8 de 1927. Enrique Sanmillán. (2428)

**SUCESORIO.**—Por disposición del señor Juez de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial y 3ª. Nominación de esta Provincia, doctor don Humberto Cànepa, se cita y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de doña

**Encarnación Acuña de García,**

ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término comparezcan por ante su Juzgado y Secretaría del que suscribe, a deducir sus acciones en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.—Salta, Octubre 17 de 1927.—Enrique Sanmillán, Escribano Secretario. (2429)

**REMATES**

**Por Enrique Sylvester  
JUDICIAL**

**DOS HERMOSAS CASAS**

En el centro de la Ciudad.—Pagaderas el 50% al contado y el resto a cinco años de plazo

Por disposición del señor Juez de Instrucción Dr. Néstor C. López, Secretaría Figueroa y como perteneciente a la sucesión de doña Josefina Ormaechea venderé el día 10 de Noviembre del corriente año a horas quince (tres de la tarde), en el local del Jockey Bar, Plaza 9 de Julio Avenida Alsina, las siguientes propiedades:

Casa calle Balcarce N° 28 entre Es-

paña y Caseros, con un frente de 14.25 metros y por el fondo con lo que resulte hasta dar con la propiedad de Zamora Hermanos tomando en línea recta al Este y consta de 6 habitaciones piso de baldosa y W. C. de segunda y zaguan piso baldosa, un patio piso de laja y un pequeño cuartito como para cocina y tiene por límites: Norte, con propiedad de la causante Sra. Josefina Ormaechea; Sud. también propiedad de la causante hoy de Alejandro Azofra; Este, con propiedad de Zamora Hermanos y Oeste, calle Balcarce.

**BASE \$ 10.000**

CASA calle Balcarce N° 32 entre España y Caseros con una extensión de 10,90 metros de frente por 35 metros de fondo, más o menos, consta de 4 habitaciones con piso de madera, 2 piezas de baldosa, cocina, W. C. de primera y otro de segunda, 2 zaguanes y dos patios con piso de mosaico y tiene por límites: NORTE, con propiedad de doña Perpetua M. de Benguria; SUD, con propiedad de la causante Sra. Josefina Ormaechea; ESTE, con fondos de la propiedad de la Sra. Asunción U. de los Rios, antes de José A. Chavarria y OESTE, con la calle Balcarce.

**Base \$18.000**

Estas ventas se efectuarán bajo las siguientes condiciones: Mitad al contado, que deberá depositarse en el Banco de la Provincia a la orden del Juzgado de Instrucción una vez aprobado el remate; y el resto a cinco años de plazo con el interés del 8 % anual, que deberá pagarse por adelantado, garantía hipotecaria de la misma propiedad; siendo por cuenta del comprador la comisión del martillero y gastos de remate.

Títulos perfectos, los que se encuentran en poder del Escribano señor Julio G. Zambrano, donde los interesados pueden verlos.

Por más datos al suscripto calle Buenos Aires 61.—Salta, Octubre 3 de 1927.—Enrique Sylvester Martillero. (2421)